

384
384

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00097385 00010000
Fecha (AMB) : 2004-08-31 14:40:14
Trámite : 002 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente número
00-097.385.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un cambio de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **GRUNENTHAL GmbH**.
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215
Código 231

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

385
392

Ref: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente No. 00-097.385.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e Inscrito, Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad Industrial de **GRUNENTHAL GmbH**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Aachen, Alemania, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e Inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y Tarjeta Profesional No. 53.215, para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

Atentamente **SEXTA DE BOGOTA**
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mi **PABLO MENDEZ SARAJAS** **JOSE ANTONIO LLOREDA**
NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE T.P. 10784
BOGOTA Código 281
Comparecieron: **Jose Antonio Lloreda**
quien (as) exhibió(eron) en (a) C. C. 17.159.681
y declinó(aron) en el presente documento su (a) y el consentimiento de la (a) y se firmó esta cédula y se imprimió.

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00- 97385

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 525, DE
FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 29 DE MAYO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

387-394

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 09 mayo de 2008

Apoderado: Alicia Lloreda Ricaurte

Oficio: 5565

REFERENCIA: Radicación No. 0-97385
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

- ◆ Capítulo descriptivo corregido, folios 249 a 338;
- ◆ Capítulo reivindicatorio, folios 339 a 370;
- ◆ 1° examen de forma folio 113;
- ◆ Solicitud de la cual se reivindica prioridad, folios 118 a 240;
- ◆ 2° examen de forma, folio 388;
- ◆ Solicitud del examen de patentabilidad, folios 388 a 390.

Objeto de la invención:

La presente solicitud cuyo título es "BASES DE MANNICH INDOLICAS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN ESTOS COMPUESTOS, ASI COMO EL USO DE ESTOS COMPUESTOS PARA LA PREPARACION DE MEDICAMENTOS".

El objeto de la solicitud son los compuestos derivados de 1-(3H-Indol-3-il)-1-fenil methanamina octasustituídos, útiles para terapia analgésica, antiinflamatoria, alergias.

El objeto de la invención se puede clasificar según la clasificación internacional como A61K 31/404.

Claridad:

En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

-Las reivindicaciones 1 y todas sus dependiente, no son claras en la parte donde se define los sustituyentes R¹ a R⁵, R⁶, R¹² a R²¹ como *"arilo, heteroarilo, alquilo sin protón ácido en posición α"*, están definido de manera ambigua y especulativa esos sustituyentes, porque se definen los sustituyentes en términos de denominaciones generales de grupos químicos; cuando lo correcto es definir los sustituyentes de manera técnica e inequívoca de acuerdo con lo sustentado en la descripción.

- La reivindicación 58, no es clara puesto que el encabezado no es consecuente con el resto del texto de la reivindicación, su preámbulo es referido a una composición y el resto del texto es una mezcla de uso y método terapéutico, lo cual es inaceptable en las reivindicaciones; lo correcto es definir la composición técnicamente como tal, por sus elementos constitutivos.

Reivindicaciones de uso:

Las reivindicaciones 59 a 83 se refieren al uso de compuestos; pero el uso no está contemplado como patentable en el campo de la patentabilidad definido en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que dice: *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Entonces solamente se consideran patentables los productos y procesos, que contengan las características exigidas.

Por demás los usos o segundos usos no son patentables, de conformidad con la sentencia del TJAC 89-AI-2000, los usos en general no son patentables.

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la

396
389

Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5° del título 1° de la Circular Única n°.10 de 2001.



DORIS ELENA POLO CORDOBA

Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 25 MAYO 2006

CONCEPTO TÉCNICO No. 784

EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

390

RADICACIÓN: 0-97395

EDICTO No. 15051

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 24963 de 20-SEP-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

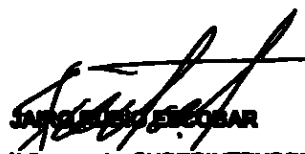
correspondiente a "BASES DE MANNICH INDOLICAS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION, MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN ESTOS COMPUESTOS Y SU USO PARA LA PREPARACION DE MEDICAMENTOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Llorada Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Grünenthal GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 SET 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO LUIS ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 04-OCT-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 15051

Este edicto se desfiló hoy 18-OCT-2006 a las cinco (5:00 p.m.)